



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE208/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2022 APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE161/2022

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.
Programa	Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Manual.** El 27 de marzo de 2017, en sesión ordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, es decir, el 10 de mayo de 2017.
- III. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto, misma que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- IV. **Modificación al Manual.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual, emitido mediante el acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.
- V. **Anteproyecto de Presupuesto.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- VI. **Presupuestos de Egresos.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. Ajuste al Presupuesto.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII. Medidas de racionalidad presentadas por la Junta.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- IX. Reforma al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG23/2022 aprobó diversas reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- X. Modificación al Manual.** El 17 de febrero de 2022, la Junta mediante acuerdo INE/JGE56/2022 aprobó la modificación del Manual, aprobado mediante acuerdo INE/JGE13/2021
- XI. Aprobación medidas de racionalidad Consejo.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022.
- XII. Aprobación de los Lineamientos.** El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante acuerdo INE/JGE161/2022 aprobó los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Primero. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numerales 2 y 3 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.
- 2. Funcionamiento del Instituto.** El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE, determina que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 3. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. **Organización del Instituto.** El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. **Estructura del Instituto.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
6. **Órganos centrales del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 47 de la LGIPE, y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
9. **Conducción de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1, y 51, numeral 1, incisos l), r) y w), de la LGIPE, y 41, numeral 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.

10. **Atribuciones de la DESPEN.** El artículo 57, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o) y x), del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la legislación electoral y otras disposiciones aplicables.
12. **Estructura Desconcentrada.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
13. **Relación laboral.** De conformidad con el artículo 167, párrafo primero, fracción III, del Estatuto, la relación laboral del Personal de la Rama



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario derivado de programas establecidos en el INE.

14. **Conclusión de la relación laboral.** En ese sentido el artículo 219, párrafo primero, fracción VIII del Manual, establece que se considera como movimiento de baja la conclusión definitiva de la relación laboral del servidor público con el Instituto, que implica su desincorporación del sistema de nómina como resultado, entre otros, del retiro voluntario por programas establecidos.
15. **Programa de retiro.** El Manual, en su artículo 571, párrafo primero, fracción VIII, señala que serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto, el personal que se integre al programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta.
16. **Objeto de los Lineamientos.** El numeral 1 de los Lineamientos, prevé que el objeto de los mismos es establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa, con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
17. **Ámbito institucional de aplicación.** El numeral 2 de los Lineamientos prevé que los mismos están dirigidos al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.
18. **Sujetos de los Lineamientos.** Los numerales 3 y 4 de los Lineamientos, prevé que son sujetos de los Lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal y que el personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto al 31 de diciembre de 2022, computada en términos de lo que establece la Sección Tercera del Título Octavo del Manual, que regula el pago de la compensación por término de la relación laboral o contractual.
19. **Periodo de inscripción.** Los numerales 11 y 12 de los Lineamientos señalan que la inscripción al Programa será voluntaria y que el registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2022 sería en el periodo **del 1o de septiembre al 14 de octubre de 2022.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20. Remisión de la solicitud.** El numeral 14 de los Lineamientos señala que una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, **del 1º de septiembre de 2022 y como fecha límite el 21 de octubre de 2022** la documentación señalada en el numeral 13 de los Lineamientos.
- 21. Notificación de aceptación o rechazo.** El numeral 16 de los Lineamientos prevé que la Dirección de Personal, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, **a más tardar el 28 de octubre de 2022**, la aceptación o rechazo de inscripción al programa.
- 22. Remisión de documentos originales de solicitud.** El numeral 17 de los Lineamientos prevé que una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las coordinaciones y/o enlaces administrativos que correspondan, deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la Solicitud de incorporación al Programa, la Renuncia, así como las Cédulas de no adeudo de recursos humanos, financieros, y materiales y servicios (CEDANIRES), el Certificado de no adeudo (CERNAD), y la constancia de no adeudo de material bibliográfico, **a más tardar el 3 de noviembre de 2022**.
- 23. Pago de beneficios económicos.** El numeral 22 de los Lineamientos prevé que los beneficios económicos establecidos en los Lineamientos, se pagarán a partir del 16 de diciembre del presente año.
- 24. Interpretación de casos no previstos.** En el numeral 39 de los Lineamientos, relativo al apartado de Interpretación y resolución de los casos, se dispone que la DEA será la facultada para interpretar los Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

Segundo. Motivos que sustentan la determinación

- 25.** Derivado de la aprobación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento previsto para el presente ejercicio y con corte de información al día de la presentación de este acuerdo, se han inscrito 137



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personas pertenecientes a la rama administrativa y 68 del servicio profesional electoral, que cumplieron con los requisitos para apegarse al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.

- 26.** En atención a las etapas que están en curso y del seguimiento que se ha dado en la implementación del programa de retiro de mérito, se estima conveniente resaltar situaciones que se han generado y que la DEA ha analizado en aras de poder apoyar en lo posible al personal del INE y con ello maximizar sus derechos laborales, específicamente los relacionados con su retiro voluntario:
- La DEA, por conducto de la Dirección de Personal, ha tenido conocimiento de que algunas personas servidoras públicas del Instituto manifestaron su interés de adherirse al programa, posterior al periodo establecido por esta Junta del 1o de septiembre al 14 de octubre de 2022.
 - Por otra parte, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al cronograma de actividades del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, organizado por etapas, actividades y meses en que se llevarán a cabo; en el mismo se puede advertir que la actividad relativa a los cambios de sedes de las Juntas Distritales que tendrán este tipo de movimiento, iniciara a partir del mes de enero de 2023 y culminara en el mes de agosto de 2023, antes del inicio del proceso electoral federal 2023-2024, lo cual, en algunos casos da pauta a que existan movimientos de personal, quienes derivado de la redistribución consideren no participar de los mismos. y por ende decidan incluirse en el presente programa maximizando así los beneficios que puedan recibir.
- 27.** Por lo que en atención a las circunstancias antes señaladas, la DEA como área facultada para determinar los casos no previstos en los Lineamientos, de conformidad con lo previsto en el numeral 39 de los mismos, estima pertinente someter a consideración de la Junta el presente asunto, en razón de ser el órgano que aprobó los Lineamientos.
- 28.** En razón de lo anterior, considerando que el programa se encuentra dentro del margen de vigencia autorizado por esta Junta dado que vence el 31 de diciembre de 2022, se estima conveniente que en aras de maximizar los



derechos de los trabajadores, esta Junta apruebe la modificación a los Lineamientos, en lo que respecta al numeral 12, y como consecuencia de ello, los diversos 14, 16 y 17, a efecto de ampliar los plazos, como una medida de carácter general, para que los mismos queden en los siguientes términos:

a) Respecto al numeral 12 de los Lineamientos el cambio consiste en lo siguiente:

Fecha para Inscripción	Fecha de conclusión de la inscripción
1° de septiembre de 2022	10 de noviembre de 2022

b) Respecto al numeral 14 de los lineamientos, quedará como sigue:

Una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, **a más tardar el 15 de noviembre del 2022** la documentación señalada en el numeral 13 de los lineamientos.

c) Respecto al numeral 16 de los Lineamientos quedará como sigue:

La Dirección de Personal, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, **a más tardar el 21 de noviembre de 2022**, la aceptación o rechazo de inscripción al programa. **En caso de que se rechace la solicitud, se deberá informar por escrito al interesado las razones por las cuales se tomó la determinación.**

d) Respecto al numeral 17 de los Lineamientos quedará como sigue:

Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la Solicitud de incorporación al Programa, así como las Cédulas de no adeudo de recursos humanos, financieros, y materiales y servicios (CEDANIREs), el Certificado de no adeudo (CERNAD), y la constancia de no adeudo de material bibliográfico, **a más tardar el 23 de noviembre de 2022.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, tomando en cuenta que la modificación a los lineamientos, pretende preservar los fines que fueron establecidos en el acuerdo INE/JGE161/2022, esto es, que las y los servidores públicos que se acojan al programa recibirán los beneficios que se traducirán en un reconocimiento institucional a su trayectoria y permanencia, y hará posible el reconocimiento económico en favor de quienes por motivo de su edad y condiciones de salud, o que por el hecho de estimarlo favorable a sus intereses y de manera voluntaria consideran pertinente separarse laboralmente del Instituto; además, la vacancia generada reforzará la tarea del Instituto para continuar con la política de allegarse de personal en plenitud y capacitado en diferentes áreas de conocimiento requeridas, así como planear de manera integral la ocupación de las plazas, promoviendo círculos virtuosos en los grupos de trabajo, que permitirá impulsar la renovación y modernización en la estructura del Instituto.

Estos propósitos que lleva implícitos el Programa de Retiro ayudarán a fortalecer las capacidades del Instituto, las cuales le permitirían continuar mejorando, entre otros aspectos, la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas el INE. Asimismo, como medida de carácter general, se garantizará el derecho que tiene todo el personal del Instituto a tener la misma oportunidad que en su momento tuvieron quienes se inscribieron dentro del plazo previamente establecido en el programa, por lo que, como una medida encaminada a este fin, la modificación planteada deberá difundirse de la forma más amplia posible.

- 29.** La prórroga del plazo que se aprueba no excluye a los nuevos solicitantes de cubrir los mismos requisitos para la inscripción previstos mediante acuerdo INE/JGE161/2022, a través del cual, se aprobaron los Lineamientos, pues subyace en la operación el programa de retiro, que quienes de manera voluntaria deciden incorporarse al programa, deban cumplir con los requisitos correspondientes.
- 30.** Por las razones expuestas, esta Junta estima pertinente aprobar la modificación a los Lineamientos, para efectos de ampliar el plazo originalmente previsto para su solicitud de incorporación hasta el 10 de noviembre de 2022, a fin de permitir que se analicen las solicitudes que existan y las que se lleguen a presentar y, en su caso, se determine si se incorporan o no al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022 y como consecuencia de ello, ampliar los plazos que se prevén en procedimientos posteriores a fin de poder realizar los mismos con el tiempo necesario.

31. Para los efectos anteriores, la DEA, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", señala que de acuerdo con las estimaciones presupuestales realizadas respecto de las incorporaciones al programa que se han determinado como procedentes, es factible considerar la posible aceptación de más trabajadores, mientras no se rebase el techo financiero de \$320'000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado por esta Junta mediante acuerdo INE/JGE161/2022.

En razón de lo expuesto, resulta procedente que la Junta emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – En atención a las consideraciones vertidas en el presente, se modifican los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2022, en lo que respecta al numeral 12, y como consecuencia de ello, los diversos 14, 16 y 17, a efecto de ampliar los plazos establecidos en los mismos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración difundir entre los trabajadores de este Instituto, a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo, la ampliación del plazo previsto en el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2022, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto.

TERCERO. – El presente acuerdo y los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022, entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. – Publíquese en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en la Normaine.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de octubre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; y de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**